

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de un acuerdo de esa Comision provincial, por el cual se anulaban las elecciones municipales celebradas en Villanueva del Grao, con fecha 28 de Octubre último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo al acuerdo de la Comision provincial de Valencia, por el que se anulaban las elecciones municipales celebradas en Villanueva del Grao.

En la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta de escrutinio se dió cuenta de una protesta presentada por el elector D. Vicente Navarro y Serrano, solicitando la nulidad de las elecciones verificadas, fundado principalmente en que las listas electorales no se habian formado con arreglo al padron de vecindad, y en que tampoco existia verdadero libro de censo electoral, y si sólo un cuaderno que carecia de todas las formalidades prescritas por el artí-

culo 19 de la ley de 20 de Agosto de 1870; hechos que justificaba por medio de la correspondiente acta notarial; y discutida la protesta, votaron dos de los Comisionados de la Junta por la validez de la eleccion, y los otros dos por la nulidad. El mismo interesado acudió en su vista á la Comision provincial, y esta, encontrando justificada la falta de formalidad y solemnidades legales en el libro de censo electoral, base de las listas con arreglo á las cuales se habia verificado la eleccion, acordó declarar la nulidad de esta, y pidió al Gobernador que lo pusiese en conocimiento de V. E. á fin de que se sirviese fijar los plazos para subsanar los defectos observados, formar las nuevas listas y demás tramitacion legal que debe preceder á las nuevas elecciones, con designacion de los dias en que hayan de verificarse estas.

Posteriormente se ha unido al expediente una certificacion, por la cual se acredita que en la primera quincena del octavo mes del año económico (Febrero) se fijaron al público en los sitios de costumbre de Villanueva del Grao las listas electorales con arreglo á las que habian de hacerse en el mes de Mayo las elecciones municipales, sin que durante el tiempo establecido por la ley se presentara protesta ni reclamacion ninguna contra la legitimidad de las mismas.

El negociado de ese Ministerio opina que debe revocarse el fallo de la Comision provincial, porque se ha infringido en el mismo el art. 22 de la ley Electoral al anular la eleccion por el motivo tan sólo de haberse hecho defectuosamente las listas y carecer de formalidades el libro del censo, puesto que dicho fallo equivale á admitir reclamaciones contra la validez de las listas fuera del plazo marcado, lo que está prohibido por el párrafo segundo del expresado artículo: quedando empero á salvo la accion popular para exigir la responsabilidad criminal al Ayuntamiento por los vicios ó defectos

de que adolezcan aquellos documentos.

Esta Seccion, en vista de la terminante prohibicion del párrafo segundo del art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, que dice así: «Trascurrido este plazo (el de la primera quincena del octavo mes del año económico), no se admitirá reclamacion de ningun género,» cree tambien que la Comision provincial lo ha infringido al fallar como lo ha hecho un recurso encaminado á combatir la validez de unas listas que constituyen la verdad legal, desde el momento que se han publicado en la forma dispuesta por la ley, sin que nadie haya presentado reclamacion alguna dentro del plazo marcado por la misma; siendo de tener en cuenta además que la competencia de la Comision provincial para entender en tales reclamaciones habia terminado pasados los primeros 15 dias del mes de Mayo.

De consertirse esta infraccion de ley, como dice el Negociado de ese Ministerio con razon, los electores no usarian nunca de su derecho dentro del término legal, quedaria abierto indefinidamente el período de rectificacion de listas, y no se sabria nunca cuáles eran las legitimas, puesto que seria permitido redargüirlas de falsas despues de las elecciones para que habian servido, si el éxito de éstas no correspondia á las esperanzas de algunos electores;

Por estas razones, y puesto que se ha declarado que el Gobierno tiene facultad para revocar los acuerdos de las Comisiones provinciales en materia de elecciones municipales cuando en ellas encuentre manifieste infraccion de ley, entienda la Seccion que debe dejarse sin efecto el de la Comision provincial de Valencia, por el que se declaró la nulidad de las elecciones verificadas en Villanueva del Grao.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo

se propone; y al propio tiempo disponer que respecto de la incapacidad del Concejal D. Jaime Sorolla, declarada por la mayoría de la Junta de escrutinio, que la Comision provincial resuelva, como asunto de su competencia, lo que proceda en justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1880.—Romero Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 223.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Siendo precisa la adquisicion de varias ropas para llenar las necesidades de la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa, esta Comision ha señalado el lunes 15 de Marzo próximo, á las doce del dia, para celebrar la oportuna subasta á fin de adquirir las ropas de que se trata; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta capital, ante esta Comision, en el palacio provincial, y en Tortosa ante la Seccion especial de Beneficencia en el indicado establecimiento, bajo el tipo total de *dos mil ochocientos veinte y tres pesetas sesenta y seis céntimos*, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto respectivamente en la Secretaria de este Cuerpo provincial, á las horas de oficinas y en la Administracion de la repetida Casa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 16 de Febrero de 1880.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO
de 1879 á 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
	GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
1.º	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	1.250'00	6.716'22	
	Personal de la Secretaria de la Dipu- tacion provincial.....	2.267'91		
	Idem de la Contaduría de fondos pro- vinciales.....	531'25		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas.....	500'00		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	20'83		
	2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar.	364'58		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	209'58		
	3.º Material de estas Comisiones.....	347'08		
	4.º Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	375'00		
6.º Material de los mismos.....	83'33			
Idem para siembra y replanteo de los montes.....	208'33			
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º Gastos de quintas.....	770'83	3.264'65		
2.º Idem de bagajes.....	1.209'66			
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial y gastos del censo de poblacion.....	1.242'50			
4.º Idem elecciones Diputados provinciales	»			
5.º Idem de calamidades públicas.....	41'66			
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales....	1.250'00	10.367'74	
	Material para estas obras.....	666'66		
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	2.045'52		
	Material para estas mismas obras.....	6.238'90		
3.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»			
4.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»			
5.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66			
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	27'50		
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	27'50			
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	»			
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»			
Suma y sigue.....		20.376'11		

Artículos.	TOTAL por capítulos		TOTAL por secciones	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....				
20.376'11				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»
CAPÍTULO V.				
<i>Instruccion pública.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	935'42	5.632'16	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	2.965'34		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	845'41		
	Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	531'83		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'50		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33		
7.º	Museo provincial.....	83'33		
CAPÍTULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	322'91	18.524'96	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.431'60		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	13.770'45		
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad	»		
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»		
CAPÍTULO VII.				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66	
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»		
CAPÍTULO VIII.				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	625'00	625'00	
SECCION SEGUNDA.				
GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»	
CAPÍTULO II.				
<i>Carreteras.</i>				
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.	5.285'56	5.285'56	
	Personal.....			
	Material de obras....			
	Otros gastos.....			
CAPÍTULO III.				
<i>Obras diversas.</i>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:	2.500'00	2.500'00	
	Para obras del puerto de Tarragona..			
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....			
Suma y sigue.....		7.785'56	45.199'89	

Artículos

TOTAL Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	7.785'56	45.199'89

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

1.º Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....			10.248'97
2.º Para otros gastos de interés provincial	2.463'41	2.463'41	

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879 procedentes del presupuesto anterior.	40.000'00	40.000'00	40.000'00
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
TOTAL GENERAL.....			95.448'86

Tarragona 6 de Febrero de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

Sesion del 6 de Febrero de 1880.—La Comision provincial y Diputados residentes aprueban la presente distribucion.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la C. P. y D. R.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 224.

Don Apolinar de Santa-Ana y Rodriguez, Presidente de la Comision de Evaluacion y reparto de la riqueza Territorial de esta ciudad.

Haga saber: Que aproximándose la época de la formacion del reparto de la contribucion territorial y pecuaria del distrito municipal de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1880 á 81; prevengo á los propietarios, colonos, arrendatarios y ganaderos del mismo distrito, presenten á la oficina de mi cargo las relaciones juradas de que trata el artículo 20 del Real decreto de 23 de Mayo 1845, á cuyo fin se concede de plazo hasta el 15 de Marzo próximo venidero, para que desde esta fecha hasta el 30 de Junio siguiente, pueda formarse el padron ó amillaramiento apén dice conforme á lo prevenido en el artículo 4.º de la Real orden de 8 de Diciembre de 1848; debiendo hacer presente, que de no entregar á esta Comision las expresadas relaciones juradas ó faltar á la verdad en las mismas, quedarán sujetos á las multas prescritas en el art. 24 del mencionado Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Tarragona 16 de Febrero de 1880.—Apolinar de Santa-Ana.—El Secretario, Juan F. Garcia.

Núm. 225.

Don Andrés Garcia Zamora, Comisionado ejecutor en la villa de Valls. En méritos del expediente ejecutivo que me halló siguiendo contra el ex-Agente Recaudador alcamado D. José Martí y Casas y contra su fiadora Doña Maria Casas y Homs, por débitos á la Sucursal del Banco de España, en

esta provincia, ha sido embargada y se saca á pública subasta por término de veinte dias hábiles, la finca siguiente:

Una casa-fábrica de curtidos situada á extramuros de esta villa y puesto llamado la «Font Denbosch», compuesta de planta baja, dos pisos y un pequeño desvan y terrado, que tiene de superficie 251 metros y 5 centímetros; lindante al N. con herederos de Maraños, al S. con un camino, á E. con torrente de Farigola y á O. con herederos de Pedro Roca y de Maraños; la cual ha sido valorada en 24.987 pesetas.

El remate tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 11 del mes de Marzo próximo, en las Casas Consistoriales de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valoracion ó sea la cantidad de 16.658 pesetas.

Del precio en que sea rematada deberá retener el comprador 3.192 pesetas para satisfacer á D. José Odena y Pujol por la parte de precio que de dicha finca le adeuda la mencionada D.ª Maria Casas, segun escritura autorizada en 16 de Abril de 1875, por D. Fernando Moragas y Ubach, Notario que fué con residencia en Barcelona.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion de la materia, se convocan licitadores y se cita á los interesados.

Dado en Valls á los diez y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Andrés Garcia.

Núm. 226.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858

han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

PUEBLOS.	Dotacion anual.
	Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Castellfollit del Boix.....	625
Fogás de Tordera.....	625
Olesa de Bonesvalls.....	625
Rellinás.....	625
Montanyola.....	625
Sta. Maria de Oló.....	625
Fogás y Parroquias.....	625
Brull.....	625
Motmajor.....	625
S. Pedro de Tarrasa (sustitucion con las retribuciones y....)	412'50
La Granada (sustitucion con las retribuciones, casa y....)	312'50
S. Felio de Codinas, Ayudante con.....	250

<i>Incompletas de niños.</i>	
Monistrol de Calders.....	500
Tagamanent.....	300
Sobremunt.....	250
Canovellas.....	250
Bellprat.....	250
Cabrera de Igualada.....	250
Castellar del Riu.....	250
Granera.....	250
Monclar de Berga.....	250
Masías de S. Pedro de Torelló.	250
Montmajor.....	250
Pruit.....	250
Rubió.....	250
Salsellas.....	250
Salavinera.....	250
S. Martin den Bas.....	250
Sta. Maria de Miralles.....	250
S. Mateo de Bages.....	250
Villalba Saserra.....	250
S. Mateo de Bages.....	250

<i>Elementales de niñas.</i>	
Castelladral.....	550
Sagás.....	416'75
Castell de Areny.....	416'75
Capolat.....	416'75
La Nou.....	416'75

<i>Incompletas de niñas.</i>	
S. Quirico Safaja.....	275
Sta. Cecilia del Voltregá....	250

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 9 de Febrero de 1880. P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 227.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser pro-

vistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Baleares:

ESCUELAS.	Dotacion anual.
	Pesetas.
<i>Incompleta de niños.</i>	
Orient (Buñola).....	275
<i>De párvulos.</i>	
Palma.....	2275
Ciudadela.....	1375
Portol (Marratxi).....	183'33
<i>Elementales de niñas.</i>	
Mahon.....	916'66
Estallenchs.....	416'66

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Baleares dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 13 de Febrero de 1880.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

ARTILLERÍA.

Comandancia General Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en 11 del actual me dice:

« Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de oficinas de 4.ª clase en el Parque de Santoña, por renuncia del nombrado para desempeñarla, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 7.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1873, por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados, tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.— Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los Boletines oficiales de ese distrito.—Un reglamento del personal del material se facilitará á los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.— Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á esta Direccion general para antes del dia 1.º

de Abril próximo venidero, acompañadas de copias de la filiación ó licencias absolutas.

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 16 de Febrero de 1880.—El Coronel encargado del despacho, Eugenio Gonzalez Mora.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de BORJAS DEL CAMPO durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 5 de Octubre.—Sesión ordinaria. Se acordó por el Ayuntamiento dar cumplimiento á la circular número 2181 del *Boletín oficial*, número 232, ordenando la recogida de las nuevas cédulas personales, por hallarse ya en la capital de esta provincia.

Día 12.—En esta sesión se acordó dar cumplimiento á las circulares de los *Boletines oficiales*, números 237 y 240, ordenando la primera la remisión de una certificación por duplicado á la Administración económica extendida en papel de oficio sobre las cantidades que perciben los empleados del municipio, y la segunda ordenando dar cumplimiento á lo dispuesto por la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Día 19.—Se acordó en esta sesión dar cumplimiento en todas sus partes á las circulares de los *Boletines oficiales*, números 244 y 245, ordenando la primera la remisión de los resúmenes del presupuesto municipal, aprobado en el año económico actual, al Gobierno de provincia, y la otra ordenando el modo de evitar obstáculos para la clasificación de las cédulas personales.

Día 24.—Extraordinaria. Se acordó en esta convocatoria dar cuenta de la circular del *Boletín oficial* del 21 del presente mes, en la que se desprende los sentimientos del Gobierno sobre la situación en que se hallan los infortunados pobladores de las provincias de Murcia, Orihuela, Lorca y Almería, por las inundaciones que experimentaron los días 14 y 15 del actual, y el Ayuntamiento por las inspiraciones de patriotismo que les aconsejan, acuerda socorrerles con 75 pesetas.

Día 26.—Ordinaria. En esta sesión el Ayuntamiento acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular del *Boletín oficial*, núm. 253 que ordena aquella, las Juntas municipales de amillaramientos invitan á los propietarios para que subsanen las faltas omitidas en las cédulas declaratorias de la riqueza que tienen presentadas, y que sea con arreglo á los números 1.º, 2.º y 3.º del art. 21 de la circular de la Dirección general de 16 de Diciembre del año 1878.

Día 2 de Noviembre.—En este día no se acordó ningun asunto digno de mencionarse.

Día 9.—En este día se instaló por segunda vez la Junta de Sanidad de los suplentes que fueron propuestos al formar las ternas para elegir á los primeros, que á su tiempo fueran remitidas al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, y cuyos individuos figuran al pié de la circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 258.

Día 16.—En esta sesión el Ayuntamiento acordó que todos los domingos se celebre una conferencia agrícola con las formalidades prevenidas en la circular núm. 2472, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 271.

Día 23.—En esta sesión el Ayuntamiento acordó, dar cumplimiento á las circulares insertas en los *Boletines oficiales*, números 274, 275, 276 y 277, ordenando la primera referente á subsidio, la segunda á vacunación, la tercera á consumos y la última al cumplimiento sobre cédulas de amillaramiento.

Día 30.—En este día el Ayuntamiento acordó dar cumplimiento á la circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 278 que ordena el cumplimiento de algunos artículos de la ley de reemplazos, para la formación del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de 1880.

Día 7 de Diciembre.—En este día el Ayuntamiento acordó remitir una relación á la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, de los perjuicios causados en los viñedos de este término municipal, por el *gusano de la vid*, y con arreglo á las disposiciones ordenadas en circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 286 por aquella Junta.

Día 14.—En esta sesión al Ayuntamiento dieron cuenta de haber eliminado del alistamiento para los mozos concurrentes al reemplazo de 1880 al mozo Juan Bonet Ciurana, para que este fuere continuado en el de la ciudad de Reus, y en su día sorteado en la misma.

Día 21.—En esta sesión no hubo ningun asunto importante de que tratar ni deliberar.

Día 28.—En esta sesión el Ayuntamiento no deliberó ni acordó ningun asunto interesante digno de ser manifestado al público.

Dada cuenta de este extracto en la sesión del día 15 del actual al Ayuntamiento, acordó este remitirlo al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, con arreglo á la ley municipal y demás órdenes posteriores dictadas al efecto para su cumplimiento.

Borjas del Campo 16 de Febrero de 1880.—El Alcalde Teniente 1.º, Francisco Boronat.—P. A. D. A., Estéban Cabré, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de FALSÉT durante el mes de Noviembre último.

Día 1.º de Noviembre.—Extraordinaria. Aprobando el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Octubre próximo pasado.

Día 2.—Ordinaria. Acordando la

confección de un reparto especial entre los vecinos propietarios de fincas rústicas, para atender al sostenimiento y vestuario de tres guardas municipales de campo.

Día 9.—Dióse cuenta de haberse remitido al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia la propuesta en ternas de los vocales suplentes para la Junta municipal de Sanidad de esta villa.

Día 16.—No se tomó acuerdo alguno.

Día 23.—Se acordó que desde este día se celebre cada domingo una conferencia agrícola, á cargo de los Maestros de instrucción primaria D. Daniel Fornells y D. José Andreu.

Día 30.—Acordando la remisión al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia de los correspondientes testimonios de las actas de la instalación de las Juntas de vocales y suplentes municipales de Sanidad de esta villa: y dando cuenta de haberse remitido en 25, la nota de exclusión de electores del libro registro que han fallecido y cambiado de domicilio, al Sr. Alcalde Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral de la provincia.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1.º de Diciembre último.

Falsét 14 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José Mas.—P. A. D. A., Pedro Tort, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 228.

Don Florentino Velazco, Juez de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre lesión grave contra José Melendres y Orpella (a) Valen, natural y vecino de Castelló de Farfaña, de veinte y un años de edad, estatura alta, cara larga, nariz aguileña, barba lampiña, color trigüeño y ojos negros, y cuyo actual paradero se ignora, puesto que se ha ausentado del puesto de su residencia y contra el que se ha dictado auto de prisión provisional, encargo á todos los señores Jueces de primera instancia, justicias civiles y militares, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), procedan á la busca y captura de dicho reo por todos los medios posibles, conduciendolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Asimismo se cita, llama y emplaza á dicho José Melendres y Orpella (a) Valen, para que dentro el término de veinte días, contaderos desde la publicación de la presente, se presente en este Juzgado para recibirle la oportuna indagatoria y defenderse despues de los cargos que contra él resultan de la indicada causa, apercibiéndole que en caso de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balaguer á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Florentino Velazco.—Por mandado de S. S., Antonio Sauret, escribano.

Núm. 229.

Don Víctor de Arriaga y Gállega, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos setenta y tres de la compilación general en materia criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial se proceda á la busca de Don José Patron y Usete, Alcaide que ha sido de las cárceles de este partido, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, estatura regular, delgado de cuerpo, pelo y bigote cano, casado, y obtenida disponer se le prevenga que con urgencia se presente en este Juzgado para declarar en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre cohechos.

Al propio tiempo, por medio de la presente se cita, llama y emplaza al expresado D. José Patron y Usete para que dentro el término de quince días se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Victor de Arriaga.—Por mandado de S. S., José María Salvany, Escribano.

Núm. 230.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria, instado por los hermanos Pedro y Rosa Pujades y Piqué, vecinos de Marsá, sobre declaración á favor de los mismos, de herederos ab-intestato de su hermano Agapito Pujades y Piqué, vecino que fué de dicho pueblo de Marsá; se ha dispuesto anunciar dicha pretension, para que dentro el segundo término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, los que se crean con derecho á oponerse á la declaración solicitada, y los Notarios, Párrocos ó particulares que tengan noticia de haber dicho Agapito Pujades y Piqué, otorgado testamento ú otra especie de última voluntad, lo manifiesten á este Juzgado.

Dado en Falsét á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

ANUNCIOS.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Librosillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CENTIMOS ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.